

ANEXO III

AUTORIZACION DEL INTERESADO PARA QUE LA CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

La persona abajo firmante autoriza a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la ayuda por periodos de cuarentena de explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino objeto de vacíos sanitarios en el marco de las campañas de saneamiento ganadero durante el año 2006.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
N.I.F.	FIRMA (solo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEÁ UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY 58/2003, de 17 de diciembre)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

, a de de 2006

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca

06/6527

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Agricultura

Orden GAN/43/2006, de 8 de mayo, por la que se establece el Régimen de Ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas reconocidas en Cantabria y se convocan las correspondientes al año 2006.

El Decreto 14/2005 de 3 de febrero, por el que se regulan las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC 16 de febrero de 2005), establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de este tipo de Agrupaciones en Cantabria, de acuerdo con la nueva normativa que al respecto se contempla tanto en la Ley 8/2003 de 4 de abril de sanidad animal, como en el Real Decreto 428/2003 de 11 de abril por el que se establece la normativa básica de las subvenciones destinadas al fomento de las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas.

El citado Decreto contempla en su artículo 10 la posibilidad de que estas Agrupaciones reciban, con independencia de las subvenciones estatales, ayudas complementarias de la Comunidad Autónoma, dentro de sus disponibilidades presupuestarias.

Las citadas ayudas tienen por objeto contribuir a la consecución del objetivo fundamental de estas agrupaciones, esto es, la mejora cuantitativa y cualitativa de las producciones ganaderas, mediante la implantación de un programa sanitario. Asimismo se persigue fomentar la creación de estas agrupaciones de ganaderos como medio para elevar el nivel sanitario y zootécnico del sector ganadero.

En consecuencia, una vez establecida la regulación del funcionamiento de las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas en Cantabria, es necesario establecer el régi-

men de Ayudas que la Comunidad Autónoma destinará al fomento de éstas Agrupaciones, de conformidad con las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales al Sector Agrario (2000/C28/02).

Por lo expuesto, de conformidad con las atribuciones que se confieren en el artículo 33.f de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previos informes y demás trámites procedentes,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer el régimen de ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (en adelante AD SG) reconocidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la ejecución de un Programa Sanitario Común y convocar las ayudas correspondientes al año 2006.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en la presente Orden las AD SG reconocidas en el territorio de Cantabria conforme lo dispuesto en el Decreto 14/2005 de 3 de febrero por el que se regulan las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 3.- Requisitos.

Para poder percibir las ayudas, reguladas en esta orden, las AD SG deberán cumplir, los siguientes requisitos:

a) Encontrarse reconocidas como AD SG antes de finalizar el plazo de presentación de solicitud de las ayudas de la correspondiente convocatoria anual y no haberse producido ninguna de las causas de retirada del reconocimiento previstas en el artículo 7 del Decreto 14/2005 de 3 de febrero.

b) Disponer y ejecutar el programa sanitario común establecido en el en el Anexo IV del Decreto 14/2005 de 3 de febrero, según la especie o especies animales que integren la Agrupación, y de acuerdo con el anexo I de la presente Orden, que desarrolla los contenidos mínimos establecidos.

c) Haber realizado todos los controles y actuaciones sanitarias establecidas como obligatorias por la normativa estatal en el marco de los programas nacionales de erradicación o por la normativa autonómica en aquellos otros programas establecidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma, para la especie animal de que se trate.

Artículo 4.- Actuaciones subvencionables y cuantías.

1. Las ayudas irán destinadas a financiar la ejecución del programa sanitario común presentado por la AD SG conforme el apartado b) del artículo 3.

2. A estos efectos podrán tener tal consideración las actuaciones del programa sanitario ejecutadas por la AD SG desde el 1 de enero de 2006 hasta la fecha de presentación de los justificantes. En el caso de las AD SG reconocidas con posterioridad al 1 de enero, se considerarán las actuaciones del programa sanitario ejecutadas desde la fecha de reconocimiento de la Agrupación hasta la de presentación de los justificantes.

3. La cuantía máxima de la ayuda se otorgará en función del nº de ganaderos y/o censos de animales integrantes de la agrupación, según la especie animal de que se trate, que hayan cumplido íntegramente el programa sanitario, de acuerdo con los siguientes importes:

- Para las AD SG de la especie bovina:
 - 300 euros por explotación asociada.
 - 8 euros por cada bovino mayor de 12 meses.
- Para las AD SG de la especie equina:
 - 30 euros por cada equino mayor de 24 meses

- b) Para las ADSG de las restantes especies:
• 300 euros por explotación

Artículo 5.- Criterios de otorgamiento de la subvención.

1. Las ayudas reguladas en la presente orden se concederán mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos, con el fin de establecer un orden de prioridad para la adjudicación de la subvención.

2. Los criterios de valoración para priorizar las solicitudes serán los siguientes:

a) El nº de ganaderos integrantes: 0,1 puntos por cada ganadero asociado.

b) El censo de animales: 1 punto por cada 500/UGM.

c) La idoneidad del programa sanitario presentado en cuanto a la presentación de actuaciones concretas y formulación de objetivos: 1 punto.

3. Si la disponibilidad presupuestaria fuera insuficiente se prorrateara entre los adjudicatarios de las ayudas solicitadas, excluyendo del prorrateo las ADSG de especies distintas de bovino. De esta manera el importe global máximo, una vez descontado el correspondiente a ADSG solicitantes de especies distintas de ganado bovino, se distribuirá entre las ADSG solicitantes de ganado bovino, en función de la puntuación total obtenida porcentualmente respecto a la puntuación mayor obtenida por los solicitantes de la convocatoria en cuestión.

Artículo 6.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, directamente, o en los lugares y forma previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las solicitudes se formalizarán según el modelo establecido en el anexo II de la presente orden, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del CIF de la agrupación.

b) Programa sanitario común a desarrollar en el año de solicitud de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el apartado b) del artículo tercero, firmado por el/los veterinarios responsables y el Presidente de la ADSG, según modelo establecido en anexo III para la especie bovina y en anexo IV para el resto de las especies.

c) Documento que acredite la relación contractual entre la entidad asociativa y el/los veterinarios responsables, así como sus datos completos: nombre y apellidos, NIF, nº colegiado, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico. En dicho documento se establecerá en sus cláusulas que el motivo del contrato es el diseño, desarrollo y ejecución, en las explotaciones de la ADSG, del programa sanitaria aprobado para el año en que se solicite la ayuda.

d) Certificación de titularidad de cuenta bancaria a favor de la agrupación (Ficha de terceros).

e) Certificados de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social, expedidas por la autoridad competente o autorización expresa, según modelo del anexo V, por la cual se faculta a la Administración del Gobierno de Cantabria para obtener directamente dicha información vía telemática. La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano instructor del expediente para recabar el certificado sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Cantabria.

3. Se procederá a la revisión de las solicitudes y se verificará que contienen la documentación exigida y que reúnen los requisitos señalados en el artículo 3. Si se apreciara alguna omisión o error en la solicitud, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose resolución en dicho sentido.

4. El plazo para la presentación de solicitudes para el año 2006 será de un mes a partir de la fecha de la publicación de la presente orden.

Artículo 7.- Financiación.

1. La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas contempladas en la presente Orden, se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que cada año se asignen en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, quedando condicionada su concesión o percepción a la existencia de crédito presupuestario.

2. Para el presente año 2006 se efectuará con cargo al concepto presupuestario 05.03.412-A.772 contenido en la Ley de Cantabria 5/2005 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, por el importe total de 500.000 euros.

Artículo 8.- Instrucción y resolución

1. El órgano encargado de la instrucción será la Dirección General de Ganadería. De la elaboración de la propuesta de resolución se encargará un Comité de Valoración compuesto por el Director General de Ganadería, el Jefe del Servicio de Sanidad y Bienestar Animal y un funcionario adscrito a dicho Servicio.

2. La resolución de concesión de ayuda se adoptará por el Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca o por el Consejo de Gobierno, según corresponda en función del límite cuantitativo del importe de la ayuda que se establezca en la Ley Anual de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, de la que se dará notificación reglamentaria al interesado. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud.

3. Contra la mencionada resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente si la resolución fuera expresa. En el caso de resolución presunta, el plazo será de tres meses, y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

4. Si la resolución proviniera del Consejo de Gobierno, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 9.- Justificación, y entrega de la subvención.

1. Las ayudas concedidas se liquidarán una vez presentados los justificantes de haber realizado el programa sanitario.

2. Para percibir el importe de la subvención concedida, las ADSG beneficiarias deberán presentar, antes del 1 de octubre del año de solicitud de la ayuda, la documentación que a continuación se indica, relativa a la ejecución del programa sanitario común en relación con el presentado en el momento de la solicitud:

I) Memoria Anual de la realización del programa sanitario, suscrita por el presidente de la Agrupación y el/los veterinarios responsables de la ADSG, en relación a las actuaciones efectuadas, según modelo del anexo VI en el caso de ADSG de bovino o anexo VII en el caso de ADSG de otras especies.

II) Justificantes de las actuaciones efectuadas:

a) Certificado del/ de los veterinarios contratados para la aplicación del programa en el que conste la relación de las explotaciones de la ADSG que han cumplido íntegramente el programa sanitario, incluyendo censo de animales mayores de doce meses en cada una de ellas.

b) Originales o fotocopias compulsadas de las encuestas de bioseguridad efectuadas en cada una de las explotaciones.

c) Actas, según modelo del anexo VIII, de los cursos de formación efectuados acompañada de las hojas de firmas de los asistentes, suscrita por un veterinario encargado de la aplicación del programa y el presidente o secretario de la Agrupación.

d) Resumen anual de resultados del programa sanitario en cada una de las explotaciones según modelo del anexo IX para ADSG de bovino y anexo X en el caso de ADSG de otras especies, firmado por el/los veterinarios responsables de la ADSG.

e) Copia compulsada de boletines de resultados de análisis solicitados en laboratorios distintos del Servicio de Laboratorio y Control de la Dirección General de Ganadería de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

III) Certificados de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social, expedidas por la autoridad competente o autorización expresa, según modelo del anexo V, por la cual se faculta a la Administración del Gobierno de Cantabria para obtener directamente dicha información vía telemática, sólo en caso de que no se hubiese presentado el citado anexo en el momento de la solicitud. La mera presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor del expediente para recabar el certificado sobre el estado de cumplimiento de todo tipo de obligaciones con el Gobierno de Cantabria.

3. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el beneficiario en su solicitud.

4. La Dirección General de Ganadería podrá efectuar las inspecciones oportunas al objeto de verificar que la inversión efectuada es acorde a lo dispuesto en la presente orden.

5. Los beneficiarios tendrán la obligación de facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros Órganos competentes.

Artículo 10.- Límites de la concesión: Criterios para graduación de incumplimiento parcial del programa sanitario.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas podrán dar lugar a la modificación de resolución de concesión.

2. En caso de incumplimiento parcial en la ejecución del programa sanitario establecido para las diferentes especies, la cantidad que los beneficiarios hayan de percibir o, en su caso, el importe a reintegrar se reducirá, previo informe del comité de valoración, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Por incumplimientos en las obligaciones establecidas en la normativa legal vigente respecto a la gestión de los Libros de Registro de Tratamiento: reducción del 10% sobre el total de la ayuda concedida, por cada explotación en que se detecte incumplimiento.

b) Por incumplimiento en la obligación de efectuar muestreos en las explotaciones integradas: 10% del total de la ayuda concedida por cada explotación certificada no sometida al muestreo.

c) Por incumplimiento en la prohibición de la venta a otras explotaciones de reproducción de animales positivos a paratuberculosis (cultivo coprológico positivo) y /o que sean BVD-PI (en ADSG de ganado vacuno): 10% del total de la ayuda concedida por cada incumplimiento detectado.

d) Por incumplimiento de la aplicación del programa de desparasitación: 10% del total de la ayuda concedida por cada explotación certificada en que se detecte incumplimiento.

e) Por incumplimiento de las pautas de vacunación establecidas en el marco del programa de sanitario: 10% sobre el total de la ayuda concedida por cada explotación certificada en que se detecte incumplimiento.

f) Por la no realización de las encuestas de bioseguridad: 10% sobre el total de la ayuda concedida por cada encuesta no efectuada en una explotación.

g) Por no cumplir el programa mínimo de formación: 10% sobre el total de la ayuda concedida por el incumplimiento del programa en un 50%; 30% sobre el total de la ayuda concedida por la no realización del programa de formación.

Artículo 11.- Seguimiento y control subvencional.

Los beneficiarios tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano competente para conceder la subvención, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mencionadas actuaciones de control.

Artículo 12.- Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas a que hace referencia la presente Orden podrán ser compatibles con la posible ayuda que pudiera concederse para el mismo fin por la Administración General del Estado. No obstante, el importe total de las ayudas percibidas por una ADSG, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, no podrá superar el coste de la totalidad del programa sanitario del año de que se trate, por lo que en caso de obtención concurrente de dichas ayudas, el importe de la subvención se reducirá en la proporción que corresponda hasta respetar dicho límite.

Artículo 13.- Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

Los supuestos en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y el régimen sancionador, serán los establecidos en el Título II y IV respectivamente, de la Ley 38/2004 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El régimen jurídico de concesión de las ayudas contenidas en la presente Orden se regirá por lo previsto en la misma, además de lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, en la Ley de Cantabria 5/2005 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, por las distintas leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y otras disposiciones autonómicas que le sean de aplicación, quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la orden de 10 de marzo de 2000, por la que se establece el régimen de ayudas para las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas y se convocan las ayudas para el año 2000.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Ganadería para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 8 de mayo de 2006.-El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Jesús Miguel Oría Díaz.

ANEXO I -PROGRAMA SANITARIO: desarrollo de los contenidos mínimos**A- PARA TODAS LAS ESPECIES:**

- Medidas de bioseguridad en las explotaciones:

- Los veterinarios realizarán una encuesta de bioseguridad en cada una de las explotaciones de la AD SG, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo XI, en la que se recoja su infraestructura sanitaria y las prácticas habituales de manejo, de forma que permita descubrir los puntos críticos en bioseguridad que incidan sobre las enfermedades. Dicha encuesta deberá ser objetivable mediante puntuación asignada a cada punto crítico. Los veterinarios deberán establecer medidas correctoras para los fallos detectados según la encuesta, así como controlar su aplicación por parte del ganadero. Se realizará una primera encuesta en las explotaciones que integran la AD SG, y en cada nueva explotación que se incorpore a la AD SG y se repetirá, como mínimo, anualmente en cada una de ellas.
- Establecer la cuarentena de animales o lotes de animales de nueva incorporación a las explotaciones.

- Formación Sanitaria:

- Se deberán organizar por cada AD SG un mínimo dos cursos al año de formación y divulgación, con la asistencia de, al menos, el 70% de los ganaderos asociados a cada uno de ellos.
- Los cursos de formación deberán incluir anualmente en su programa contenidos relacionados con, al menos, los siguientes temas :
 1. Formación en bienestar animal.
 2. Planes de Alerta Sanitaria Veterinaria, Enfermedades incluidas en la lista del Código Zoonosario Internacional de la Organización Mundial de la Sanidad Animal, enfermedades de declaración obligatoria en España y/o en la Unión Europea.
 3. Pautas de Bioseguridad en la granja
 4. EETs: programa de vigilancia pasiva. (en AD SG de vacuno, ovino o caprino)
 5. Prevención y control de las enfermedades incluidas en el programa sanitario de la AD SG.

- Planes de Alerta Sanitaria Veterinaria:

Se incluirá un protocolo de actuación interna ante la aparición de enfermedades de la lista del Código Zoonosario Internacional de la Organización Mundial de Sanidad Animal y/o de declaración obligatoria en la UE en concordancia con el Plan de Alerta Sanitaria de la Comunidad Autónoma y de notificación rápida de enfermedades de las enfermedades incluidas o que se puedan incluir en el citado Plan.

B- ESPECIE BOVINA:

- Actuaciones en el marco de los programas de erradicación de enfermedades según Real Decreto 2611/1996: cumplimiento de las medidas establecidas por el Servicio de Sanidad y Bienestar Animal.

- Programa de vigilancia y control de las EETs: cumplimiento de las medidas que se establezcan al respecto por el Servicio de Sanidad y Bienestar Animal y en particular del programa de vigilancia pasiva.

- Programa de control frente a Rinotraqueitis Infecciosa Bovina (IBR) que incluya como mínimo las siguientes actuaciones:

1. Definición del estatus de IBR en los rebaños: En cada explotación integrante de la AD SG, y en cada explotación de nueva incorporación, se realizará un primer muestreo serológico de acuerdo con los tamaños de muestra previstos en el anexo XII. Se podrá establecer un tamaño de muestra alternativo, siempre que se justifique su adopción por el veterinario de la AD SG, nunca inferior a 30 animales por explotación. En el caso de que el censo de la explotación sea inferior a 30 animales, se tomará muestra de la totalidad. El resultado del muestreo diferenciará:
 - rebaños negativos: con serología negativa al Herpesvirus Bovino Tipo 1 (gE-) y negativa a la glicoproteína B (gB-) o positiva a glicoproteína B(gB+).
 - rebaños positivos: con serología positiva al Herpesvirus Bovino Tipo 1 (gE+), indistintamente si se trata de virus campo o por vacunación con vacuna no marcada.
2. Pautas de vacunación: En las explotaciones integrantes de la AD SG solo estará autorizada la vacunación con vacunas marcadas que permitan diferenciar los animales vacunados de los naturalmente infectados. Las explotaciones que, tras la obtención de los resultados del primer chequeo serológico, decidan iniciar o continuar con un programa de vacunación lo harán utilizando vacuna marcada.
3. Definición de estrategias a seguir en las explotaciones de las AD SG según el estatus de las explotaciones: se definirán las actuaciones concretas a seguir en los rebaños con estatus negativo y rebaños con estatus positivo, de forma motivada: criterios para aplicar o no vacunación, realización de estudios de seroconversión para comprobar la circulación de virus en explotaciones positivas, objetivos que se persiguen con la adopción de una u otra estrategia, etc...
4. Seguimiento del estatus frente a IBR: Tras la definición del estatus se efectuará anualmente un seguimiento serológico:
 - De todos los animales comprados y los destinados a reposición del rebaño y
 - De un grupo de animales, mayores de 24 meses de edad, con un mínimo de 20 animales.
5. Clasificación voluntaria frente a IBR: las explotaciones integradas en la AD SG con estatus negativo a IBR y que no lleven a cabo un programa de vacunación, podrán solicitar ser calificadas como "explotación libre de IBR", para lo cual deberán someter la totalidad de animales de la explotación a dos chequeos serológicos con resultado negativo en un intervalo de no menos dos meses y no más de doce meses y todos los animales que se incorporen tras la realización de la primera prueba proceder de otra explotación calificada como libre de IBR o bien de una explotación con estatus negativo a IBR y haber sido sometidos a una prueba con resultado negativo previamente al traslado y permanecer en el rebaño de destino en cuarentena hasta la obtención de un nuevo resultado negativo a las dos semanas de su llegada.

- Programa de control frente a Diarrea Vírica Bovina (BVD) que incluya como mínimo las siguientes actuaciones:

1. Definición del estatus de BVD en los rebaños de la totalidad de explotaciones de la AD SG y en las de nueva incorporación:
 - a. Rebaños no vacunados frente a BVD: se realizará un primer muestreo serológico de acuerdo con los tamaños de muestra previstos en el anexo

XII. Se podrá establecer un tamaño de muestra alternativo, siempre que se justifique su adopción por el veterinario de la AD SG, nunca inferior a 30 animales por explotación. En el caso de que el censo de la explotación sea inferior a 30 animales, se tomará muestra de la totalidad. El resultado del muestreo diferenciará:

- i. rebaños libres de infección : con serología negativa a VBVD
 - ii. rebaños infectados: con serología positiva al VBVD.
- a. Rebaños vacunados frente a BVD: puesto que no es posible diferenciar de forma clara animales vacunados de infectados el estudio serológico se realizará un muestreo entre la población de animales mayores de seis meses no vacunados de la explotación, con un mínimo de 30 animales del grupo por explotación o su totalidad si el n° de animales del grupo es inferior.
2. Detección y eliminación de los animales persistentemente infectados con el virus BVD: una vez identificada la existencia de infección en un rebaño, se definirá la estrategia para identificar los animales persistentemente infectados (PI) que consistirá en el análisis serológico individual de todos los animales mayores de 2 meses y posterior análisis virológico en los que sean seronegativos o bien en otro procedimiento que persiga el mismo objetivo fundamentado por el veterinario de la AD SG. Una vez identificados los animales PI se establecerá un plan para su eliminación de la explotación, teniendo como único destino su sacrificio. En ningún caso se destinarán a otras explotaciones de reproducción ni podrán acudir a pastos comunales.
 3. Definición de estrategias a seguir en las explotaciones de las AD SG según el estatus de las explotaciones: establecimiento del plan de prevención y control a aplicar en las explotaciones de la AD SG en las que se ha excluido la existencia de infección persistente para evitar su introducción y establecimiento del plan de lucha a aplicar en las explotaciones tras la detección de serología positiva.
 4. Seguimiento del estatus : Tras la definición del estatus e identificación de los animales PI, en su caso, una vez instauradas las correspondientes medidas correctoras, se efectuará anualmente un control serológico de seguimiento:
 - a. De todos los animales comprados y los destinados a reposición del rebaño y
 - b. Según el estatus de vacunación:
 - i. en explotaciones vacunadas, de todos los animales jóvenes mayor de seis meses antes de la primovacunación;
 - ii. en explotaciones no vacunadas el muestreo se llevará a cabo en todos los grupos de edad, con un mínimo de 5 animales de cada grupo.

- Programa de control de neosporosis:

- o Determinación de prevalencia: se realizará un primer muestreo serológico en la totalidad de explotaciones de la AD SG, y en las explotaciones de nueva incorporación, de acuerdo con los tamaños de muestra previstos en el anexo XII. Se podrá establecer un tamaño de muestra alternativo, siempre que se justifique su adopción por el veterinario de la AD SG, nunca inferior a 30 animales por explotación. En el caso de que el censo de la explotación sea inferior a 30 animales, se tomará muestra de la totalidad.
- o Definición de las estrategias de actuación en las explotaciones con casuística de la enfermedad: medidas de bioseguridad, pautas en manejo de reproducción etc...
- o Control serológico anual: de todos los animales adquiridos en la explotación y de otros animales a criterio del veterinario de la AD SG en función del historial de la enfermedad en la explotación.

- Programa de control de paratuberculosis :

- o Determinación de prevalencia: se realizará un primer muestreo serológico en la totalidad de explotaciones de la AD SG, y en las explotaciones de nueva incorporación, de acuerdo con los tamaños de muestra previstos en el anexo XII. Se podrá establecer un tamaño de muestra alternativo, siempre que se justifique su adopción por el veterinario de la AD SG, nunca inferior a 30 animales por explotación. En el caso de que el censo de la explotación sea inferior a 30 animales, se tomará muestra de la totalidad.
- o Definición de las estrategias de actuación en las explotaciones en las que se haya detectado algún animal positivo de paratuberculosis: En ningún caso los animales que hayan resultado positivos en el cultivo coprológico se destinarán a otras explotaciones de reproducción ni podrán acudir a pastos comunales. Se establecerán las pautas concretas de bioseguridad que se van a instaurar para evitar la difusión de la enfermedad en el rebaño, plan de eliminación de animales positivos etc...
- o Control serológico anual: de un porcentaje de animales de la explotación mayores de 18 meses de edad incluyendo todos los animales adquiridos en el último año.

- Programa de control de parásitos internos y externos: a criterio de veterinario de la AD SG, que deberá incluir, al menos las parasitosis incluidas en el programa, tratamientos, pautas y frecuencia de las aplicaciones.

- Programa de Desinfección, Desinsectación y Desratización: a criterio de veterinario de la AD SG, que deberá incluir, al menos los productos y pautas de aplicación.

- Los rebaños de producción de leche deberán estar integrados en programas de control y mejora de calidad de la leche y programas de control de mamitis, aprobados o visados por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.



ANEXO II - MODELO SOLICITUD

SOLICITUD AYUDAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS

DATOS DE LA AD SG

NOMBRE:		CIF:	
DIRECCION:		LOCALIDAD:	
CP:		MUNICIPIO:	
TF DE CONTACTO:		E-MAIL:	

CUENTA BANCARIA

CÓDIGO BANCO	CÓDIGO SUCURSAL	CONTROL	Nº CUENTA O LIBRETA

DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:	
CARGO EN LA AD SG:		DIRECCION:	
LOCALIDAD:	CP:	MUNICIPIO:	
TF:	E-MAIL:		

SOLICITA: Acogerse a las ayudas contempladas en el Decreto GAN/ /2006 comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa reguladora de la presente ayuda que conozco y acepto.

Se acompaña la documentación siguiente:

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del C.L.F
<input type="checkbox"/>	Propuesta programa sanitario comun según modelo del anexo III / anexo IV
<input type="checkbox"/>	Documento contractual entre AD SG y el /los veterinarios responsables de la AD SG
<input type="checkbox"/>	Certificación titularidad cuenta bancaria (ficha de terceros)
<input type="checkbox"/>	Certificados de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorización expresa según modelo anexo V

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que cumpla la totalidad de los restantes requisitos exigidos en la Orden, quedando obligado a comunicar a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba o pueda percibir para la misma finalidad, así como a facilitar los controles que realicen la Intervención General y la Dirección General de Agricultura del Gobierno de Cantabria.

Santander, a _____ de _____ de 2006
(FIRMA)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA



ANEXO III- MODELO DE PROGRAMA SANITARIO PARA AD SG DE GANADO BOVINO

(1)

NOMBRE DE AD SG

DATOS DEL PRESIDENTE AD SG

DATOS DEL/LOS VETERINARIOS DE LA AD SG

RELACION DE EXPLOTACIONES INTEGRANTES (2)

PROGRAMA SANITARIO COMUN DE LA AD SG PARA EL AÑO 2006- ORDEN GAN/ /

• MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD:

Nº de encuestas de bioseguridad previstas (debe coincidir con el nº de explotaciones de la AD SG). _____

• FORMACION SANITARIA:

Denominación de los cursos programados, nº de horas, ediciones previstas:

	TITULO	horas	ediciones
1			
2			
3			
4			

Temario de los cursos programados y relación con el contenido minimo(según anexo I apartado B)

Curso nº	Indice del temario	Contenidos mínimos que se incluyen
1		
2		
3		
4		

Fechas previstas, lugar de celebración y nº asistentes previsto:

Curso nº	Fechas	Lugar	Asistentes
1			
2			
3			
4			

- PLANES DE ALERTA SANITARIA VETERINARIA (breve descripción del protocolo de actuación)

- ACTUACIONES EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE ERRADICACION SEGÚN EL REAL DECRETO 2611/1996

Cumplimiento de las medidas que se establezcan por el Servicio de Sanidad y Bienestar Animal según lo dispuesto en la Orden (o aquella que la sustituya en el futuro) por parte de todas las explotaciones integrantes de la AD SG y la colaboración de los veterinarios de la AD SG en las citadas medidas, de acuerdo con las instrucciones que en su caso se realicen por la dirección de las campañas de saneamiento ganadero en Cantabria

- PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS EETs

Cumplimiento de las medidas que se establezcan por el Servicio de Sanidad y Bienestar Animal según lo dispuesto en el Reglamento 999/2001 (o aquella normativa que lo sustituya en el futuro) por parte de todas las explotaciones integrantes de la AD SG y la colaboración de los veterinarios de la AD SG en las citadas medidas, de acuerdo con las instrucciones que en su caso se realicen por el citado Servicio

Descripción del protocolo de vigilancia pasiva en la ADSG para la detección de sospechosos clínicos:

• PROGRAMA DE CONTROL FRENTE AL VIRUS DE LA DIARREA V BOVINA (VBVD)

1. Definición del estatus frente a VBVD

Relación de explotaciones de la ADSG y nº de animales en cada una de ellas, que se ha previsto chequear el primer año de aplicación del programa o por que se trate de explotaciones de nueva incorporación a la ADSG diferenciando explotaciones vacunadas y no vacunadas (3)	Totales de explotaciones no vacunadas y animales: Totales de explotaciones vacunadas y animales:
2. Detección y eliminación de animales persistentemente infectados (PI)	
Previsión de análisis serológicos y virológicos previsto realizar por cada explotación que, tras los resultados de los análisis serológicos efectuados, se considere que puede tener animales PI (3) o señalar las pautas alternativas, su justificación y previsiones.	Totales de explotaciones y animales:
Pautas establecidas en la ADSG para la eliminación de los animales que resulten PI	

• PROGRAMA DE CONTROL FRENTE A RINOTRAQUEITIS INFECCIOSA BOVINA

1. Definición del estatus frente a IBR	
Relación de explotaciones de la ADSG y nº de animales en cada una de ellas, que se ha previsto chequear el primer año de aplicación del programa o por que se trate de explotaciones de nueva incorporación a la ADSG (3)	Totales de explotaciones y animales:
2. Pautas de vacunación	
Descripción del tipo de vacuna	
Pautas de aplicación de la vacuna en las explotaciones en que se decida vacunar (nº de dosis, edad de los animales e intervalos de vacunación)	

3. Definición de estrategias de actuación en las explotaciones según su estatus frente a VBVD

En las explotaciones con serología negativa al VBVD	
En las explotaciones con serología positiva al VBVD	

En las explotaciones en las que se han identificado animales PI	
---	--

Relación de explotaciones que se ha decidido incluir en el programa vacunal una vez definido su estatus y nº de animales en cada una de ellas(3)	Totales de explotaciones y animales:
3. Definición de estrategias de actuación en las explotaciones según su estatus frente a IBR	
En las explotaciones con serología negativa que no han vacunado (gE-, gB-)	
En las explotaciones con serología negativa que han vacunado con vacuna marcada(gE-, gB+)	
En las explotaciones con serología positiva (gE+)	

4. Seguimiento del estatus frente a VBVD	
Relación de explotaciones y nº de animales previsto chequear que han seguido el programa en años anteriores (3)	Totales de explotaciones vacunadas y animales: Totales de explotaciones no vacunadas y animales:

4. Seguimiento del estatus frente a IBR	
Relación de explotaciones de la ADSG, y nº de animales de cada una de ellas, previsto chequear que han seguido el programa en años anteriores (3)	Totales de explotaciones y animales:
5. Clasificación voluntaria frente a IBR	
Objetivo de calificación (% esperado de explotaciones calificadas como "explotación libre de IBR" al final del año)	

• PROGRAMA DE CONTROL DE LAS NEOSPOROSIS

1. Determinación de la prevalencia	
Relación de explotaciones de la ADSG y nº de animales en cada una de ellas, que se ha previsto chequear el primer año de aplicación del programa o por que se trate de explotaciones de nueva incorporación a la ADSG (3)	Totales de explotaciones y animales:
2. Definición de estrategias de actuación en las explotaciones con serología positiva:	

3. Control serológico anual	
Relacion de explotaciones y nº de animales previsto chequear que han seguido el programa en años anteriores (3)	Totales de explotaciones y animales:

• PROGRAMA DE CONTROL DE PARASITOS INTERNOS Y EXTERNOS

Parasitosis (individuales o por grupos)	Descripción del tipo de tratamiento que se va a utilizar	Edad de los animales a tratar	Nº de dosis	Intervalo o momentos de aplicación

• PROGRAMA DE DESINFECCION, DESINSECCION Y DESRATIZACION

Productos	Responsable de la aplicación	Pautas de aplicación (frecuencia y criterios)

• PROGRAMA DE CONTROL Y MEJORA DE LA CALIDAD DE LA LECHE Y DE CONTROL DE MAMITIS

Nº de explotaciones de producción de leche que integran la ADSG	
Programas de mejora y calidad de la leche en que se encuentran integradas	
Programas de control de mamitis en que se encuentran integradas	

• PROGRAMA DE CONTROL DE PARATUBERCULOSIS

1. Determinación de la prevalencia	
Relación de explotaciones de la ADSG y nº de animales en cada una de ellas, que se ha previsto chequear el primer año de	Totales de explotaciones y animales:
aplicación del programa o por que se trate de explotaciones de nueva incorporación a la ADSG (3)	
2. Definición de estrategias de actuación en las explotaciones con animales positivos de paratuberculosis	
4. Control serológico anual	
Relacion de explotaciones y nº de animales previsto chequear que han seguido el programa en años anteriores (3)	Total de animales y explotaciones:

ANEXOS QUE SE PRESENTAN AL PROGRAMA

El/ los veterinarios abajo firmantes, veterinarios de la ADSG _____ se comprometo a llevar el programa sanitario formalizado mediante el presente documento y las explotaciones integrantes de la ADSG suscriben el programa a través del Presidente de la Asociación.
 _____ a _____ de _____ de 200_

El veterinario/ Los veterinarios de la ADSG _____ El Presidente de la ADSG _____

Fdo: _____ Col. Nº _____ Fdo: _____
 NIF _____
 Fdo: _____ Col. Nº _____

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL

- (1) Los epígrafes cuyo tamaño sea insuficiente para la información que se proporcione, se complementarán con anexos al presente documento numerados y haciendo referencia al apartado que complementen.
- (2) Se adjuntará listado actualizado de las explotaciones pertenecientes a la ADSG, que van a desarrollar el programa sanitario, con el censo de cada una de ellas preferentemente en soporte informático
- (3) Se adjuntará la información requerida especificando el nº de animales por explotación, preferentemente en soporte informático, diferenciando tipo de explotaciones, según se trate de la primera vez que se aplica el programa en la ADSG, de explotaciones de nueva incorporación o de explotaciones que realizan seguimientos.



ANEXO IV.- MODELO DE PROGRAMA SANITARIO PARA AD SG DE OTRAS ESPECIES

(1)

NOMBRE DE AD SG

DATOS DEL PRESIDENTE AD SG

DATOS DEL/LOS VETERINARIOS DE LA AD SG

ESPECIE

Nº DE EXPLOTACIONES INTEGRANTES (2)

PROGRAMA SANITARIO COMUN DE LA AD SG PARA EL AÑO 2006- ORDEN GAN/ /

- **MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD:**

Nº de encuestas de bioseguridad previstas (debe coincidir con el nº de explotaciones de la AD SG).

- **FORMACION SANITARIA:**

Denominación de los cursos programados, nº de horas, ediciones previstas:

	TITULO	horas	ediciones
1			
2			
3			
4			

Temario de los cursos programados y relacion con el contenido minimo(según anexo I apartado B)

Curso nº	Índice del temario	Contenidos mínimos que se incluyen
1		
2		
3		
4		

Fechas previstas, lugar de celebración y nº asistentes previsto:

Curso nº	Fechas	Lugar	Asistentes
1			
2			
3			
4			

- **PLANES DE ALERTA SANITARIA VETERINARIA (breve descripción del protocolo de actuación)**

--

- **PROGRAMA SANITARIO DE LA ESPECIE CONFORME EL ANEXO IV DEL DECRETO 14/2005 DE 3 DE FEBRERO**

DESCRIPCION DEL PROGRAMA (3)
RESUMEN (4)
<ul style="list-style-type: none"> • Nº de explotaciones y nº de animales por explotación previsto chequear para cada una de las enfermedades objeto del programa. • Nº de explotaciones y nº de animales por explotación previsto vacunar, en su caso.

- **PROGRAMA DE CONTROL DE PARASITOS INTERNOS Y EXTERNOS**

Parasitosis (individuales o por grupos)	Descripción del tipo de tratamiento que se va a utilizar	Edad de los animales a tratar	Nº de dosis	Intervalo o momentos de aplicación

- **PROGRAMA DE DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION:**

Productos	Responsable de la aplicación	Pautas de aplicación (frecuencia y criterios)

ANEXOS QUE SE PRESENTAN AL PROGRAMA

--

El/ los veterinarios abajo firmantes, veterinarios de la ADSG _____ se compromete a llevar el programa sanitario formalizado mediante el presente documento y las explotaciones integrantes de la ADSG suscriben el programa a través del Presidente de la Asociación.

_____ a _____ de _____ de 200_

El veterinario/ Los veterinarios de la ADSG _____ El Presidente de la ADSG _____

Fdo: _____ Col. Nº _____ Fdo: _____

Fdo: _____ Col. Nº _____ NIF _____

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL

- (4) Los epígrafes cuyo tamaño sea insuficiente para la información que se proporcione, se complementarán con anexos al presente documento numerados y haciendo referencia al apartado que complementen.
- (5) Se adjuntará listado actualizado de las explotaciones pertenecientes a la ADSG, que van a desarrollar el programa sanitario, con el censo de cada una de ellas preferentemente en soporte informático
- (6) Se seguirá el guión establecido en el anexo para la especie de que se trate.
- (7) Se adjuntará listado de explotaciones con el nº animales a chequear o vacunar en cada explotación preferentemente en soporte informático



ANEXO V.- MODELO DE AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACION A LA AEAT Y SEGURIDAD SOCIAL

AUTORIZACION PARA QUE LA CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

La persona abajo firmante autoriza a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la ayuda regulada por la Orden GAN/ / 2006 por la que se establece el régimen de ayudas destinada a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas y se convocan las correspondientes para el año 2006 durante el año 2006.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A - DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA

RAZÓN SOCIAL:	
C.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B - DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY 58/2003, de 17 de diciembre)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

_____ a _____ de _____ de 2006

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca



ANEXO VI.- MODELO MEMORIA ANUAL ESPECIE BOVINA (1)

NOMBRE DE ADSG

DATOS DEL PRESIDENTE ADSG

DATOS DEL /LOS VETERINARIOS DE LA ADSG

LISTADO DE ALTAS Y BAJAS DE LA ADSG (relación de explotaciones que han causado baja y alta y sus censos)

MEMORIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SANITARIO COMUN DE LA ADSG PRESENTADO PARA EL AÑO 2006- ORDEN GAN/ /

MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD:

Nº de encuestas de bioseguridad realizadas:

FORMACION SANITARIA:

Denominación de los cursos realizados, nº de horas, nº de ediciones y contenidos mínimos que han incluido cada uno de ellos (segun anexo I apartado B):

	TITULO	horas	Ediciones	Contenidos mínimos que han incluido
1				
2				
3				
4				

Fechas, lugar de celebración y nº asistentes a los cursos efectuados:

Curso nº	Fechas	Lugar	Asistentes
1			
2			
3			
4			

PLANES DE ALERTA SANITARIA VETERINARIA: Actuaciones concretas realizadas en el marco del plan.

Relacion de enfermedades de las que se ha notificado alguna sospecha por parte de los ganaderos de la ADSG.
Otras actuaciones reseñables

ACTUACIONES EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE ERRADICACION SEGÚN EL REAL DECRETO 2611/1996

Incidencias reseñables

PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS EETs

Incidencias reseñables:
Nº de sospechas clínicas comunicadas por ganaderos o veterinarios de la AD SG

PROGRAMA DE CONTROL FRENTE A RINOTRAQUEITIS INFECCIOSA BOVINA

1. Definición del estatus frente a IBR			
Nº total de explotaciones y animales chequeados en cada una de las explotaciones de la AD SG el primer año de aplicación del programa o de nueva incorporación a la AD SG	Explot.	Animales	
Resultado de los chequeos	Nº de explotaciones con serología negativa no vacunadas (gE-, gB-)		
	Nº de explotaciones con serología negativa que han vacunado con vacuna marcada (gE-, gB+)		
	Nº de explotaciones con serología positiva (gE+)		
2. Pautas de vacunación			
Vacuna utilizada (marca comercial)			
Nº de explotaciones y animales vacunados por explotación	Explotaciones	Animales	
3. Seguimiento del estatus frente a IBR			
Nº de explotaciones y animales chequeados en cada una de las explotaciones de la AD SG que han seguido el programa en años anteriores	Explot.	Animales	
Resultado de los chequeos	Nº de explotaciones con serología negativa no vacunadas (gE-, gB-)		
	Nº de explotaciones con serología negativa que han vacunado con vacuna marcada (gE-, gB+)		
	Nº de explotaciones con serología positiva (gE+)		
5. Clasificación voluntaria frente a IBR			
Nº de explotaciones que han solicitado ser calificadas como "explotación libre de IBR"			
Nº de explotaciones que calificadas como "explotación libre de IBR"			

PROGRAMA DE CONTROL FRENTE AL VIRUS DE LA DIARREA VIRICA BOVINA (VBVD)

1. Definición del estatus frente a VBVD			
Nº total de explotaciones y animales chequeados en la AD SG el primer año de aplicación del programa o de nueva incorporación a la AD SG	Nº explotaciones chequeadas no vacunadas:	Nº animales	
	Nº explotaciones chequeadas vacunadas:	Nº animales	
Resultado de los chequeos	Nº de explotaciones con serología negativa		
	Nº de explotaciones con serología positiva		
2. Detección y eliminación de animales persistentemente infectados (PI)			
Nº de análisis serológicos y virológicos realizados para la detección de animales PI.			

Nº explotaciones en las que se ha diagnosticado algún animal PI y localización actual de los mismos (si permanecen en la explotación o se han enviado a matadero)		
3. Seguimiento del estatus frente a VBVD		
Nº reexplotaciones y animales chequeados en la AD SG que han seguido el programa en años anteriores	Nº explotaciones vacunadas	Nº animales
	Nº explotaciones no vacunadas	Nº animales
Resultado de los chequeos	Nº de explotaciones con serología negativa	
	Nº de explotaciones con serología positiva	

PROGRAMA DE CONTROL DE LAS NEOSPOROSIS

1. Determinación de la prevalencia		
Nº de explotaciones y animales chequeados en la AD SG el primer año de aplicación del programa o de nueva incorporación a la AD SG	Explotaciones	Animales
2. Control serológico anual		
Nº de explotaciones y animales chequeados de la AD SG que han seguido el programa en años anteriores	Explotaciones	Animales

PROGRAMA DE CONTROL DE PARATUBERCULOSIS

1. Determinación de la prevalencia			
Nº de explotaciones y animales chequeados en la AD SG el primer año de aplicación del programa o de nueva incorporación a la AD SG	Explot.	Animales	
2. Control serológico anual			
Nº de explotaciones y animales chequeados en la AD SG que han seguido el programa en años anteriores	Explot.	Animales	

PROGRAMA DE CONTROL DE PARASITOS INTERNOS Y EXTERNOS

Parasitosis (individuales o por grupos)	tratamiento aplicado	Intervalo o momentos de aplicación	Nº de animales tratados en cada momento

PROGRAMA DE DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION

Productos utilizados	Responsable de la aplicación	Nº de explotaciones sometidas al programa

El/los veterinarios de la AD SG y su Presidente certifican que son ciertos los datos contenidos en la presente memoria, para lo cual adjuntan los siguientes justificantes:

- Certificado de la relación de explotaciones que han cumplido íntegramente el programa sanitario, incluyendo el censo de animales mayores de doce meses en cada una de ellas.
- Originales o fotocopias compulsadas de las encuestas de bioseguridad efectuadas en cada una de las explotaciones
- Actas, según modelo del anexo VII de la Orden GAN/ / de los cursos de formación, junto con las hojas de firmas de los asistentes.
- Certificado de los resultados del programa sanitario, según modelo del anexo VIII de la orden GAN/ /.
- Copia compulsada de boletines de resultados de análisis solicitados en laboratorios distintos del Servicio de Laboratorio y Control de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

El veterinario/ Los veterinarios de la AD SG

El Presidente de la AD SG

Fdo: _____ Col. Nº _____

Fdo: _____

Fdo: _____ Col. Nº _____

NIF _____

(1) Los epígrafes cuyo tamaño sea insuficiente para la información que se proporcione, se complementarán con anexos al presente documento numerados y haciendo referencia al apartado que complementen.

- PLANES DE ALERTA SANITARIA VETERINARIA: Actuaciones concretas realizadas en el marco del plan.

Relación de enfermedades de las que se ha notificado alguna sospecha por parte de los ganaderos de la AD SG.
Otras actuaciones reseñables

- PROGRAMA SANITARIO DE LA ESPECIE CONFORME EL ANEXO IV DEL DECRETO 14/2005 DE 3 DE FEBRERO

RESUMEN DE RESULTADOS DE CADA UNA DE LAS ENFERMEDADES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA:			
ENFERMEDAD:			
1- Nº de explotaciones y animales sometidos a chequeos serológicos	Explot.	Animales	
2- Nº de explotaciones positivas	Nº animales positivos		
3- Nº de explotaciones vacunadas	Nº animales vacunados		
4- Otros(en relación con las previsiones del programa sanitario propuesto):			

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL



ANEXO VII- MODELO MEMORIA ANUAL AD SG OTRAS ESPECIES (1)

NOMBRE DE AD SG

DATOS DEL PRESIDENTE AD SG

DATOS DEL /LOS VETERINARIOS DE LA AD SG

LISTADO DE ALTAS Y BAJAS DE LA AD SG (relación de explotaciones que han causado baja y alta y su censos)

MEMORIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SANITARIO COMUN DE LA AD SG PRESENTADO PARA EL AÑO 2006- ORDEN GAN/ /

- MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD:

Nº de encuestas de bioseguridad realizadas:

- FORMACION SANITARIA:

Denominación de los cursos realizados, nº de horas, nº de ediciones y contenidos mínimos que han incluido cada uno de ellos (segun anexo I apartado B):

	TITULO	horas	ediciones	Contenidos mínimos que han incluido
1				
2				
3				
4				

Fechas, lugar de celebración y nº asistentes a los cursos efectuados:

Curso nº	Fechas	Lugar	Asistentes
1			
2			
3			
4			

- PROGRAMA DE CONTROL DE PARASITOS INTERNOS Y EXTERNOS

Parasitosis (individuales o por grupos)	tratamiento aplicado	Intervalo o momentos de aplicación	Nº de animales tratados en cada momento

- PROGRAMA DE DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION

Productos utilizados	Responsable de la aplicación	Nº de explotaciones sometidas al programa

El/ los veterinarios de la AD SG y su Presidente certifican que son ciertos los datos contenidos en la presente memoria, para lo cual adjuntan los siguientes justificantes:

- Certificado de la relación de explotaciones que han cumplido íntegramente el programa sanitario, incluyendo el censo de animales mayores de doce meses en cada una de ellas.
- Originales o fotocopias compulsadas de las encuestas de bioseguridad efectuadas en cada una de las explotaciones
- Actas, según modelo del anexo VII de la Orden GAN/ / de los cursos de formación junto con las hojas de firmas de los asistentes.
- Certificado de los resultados del programa sanitario, según modelo del anexo VIII de la orden GAN/ /.
- Copia compulsada de boletines de resultados de análisis solicitados en laboratorio distintos del Servicio de Laboratorio y Control de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

El veterinario/ Los veterinarios de la AD SG

El Presidente de la AD SG

Fdo: _____ Col. Nº _____

Fdo: _____

NIF _____

Fdo: _____ Col. Nº _____

(1) Los epígrafes cuyo tamaño sea insuficiente para la información que se proporcione, se complementarán con anexos al presente documento numerados y haciendo referencia al apartado que complementen.

Sr. Jefe del Servicio de Sanidad y Bienestar Animal

A- INFRAESTRUCTURA SANITARIA DE LA EXPLOTACION

FACTORES DE RIESGO (puntuación máxima 36)	Sí	No	deficiente	PUNTUACION
a) Vallado perimetral y puerta de entrada (4)				
b) Vallado de parcelas propias que proteja los animales de la explotación del contacto con ganado de otras explotaciones (4)				
c) Vado de desinfección o equipo sustitutivo(4)				
d) Mantenimiento de las instalaciones:				
- Perímetro de la/s nave/s en buen estado de conservación y limpieza (2)				
- Adecuada limpieza y conservación de la propia nave (2)				
e) Ventilación adecuada (3)				
f) Agua de bebida : procede de la red municipal o sufre cloración (2)				
g) Posee local o zona acondicionada para realizar las cuarentenas (3)				
h) Existen muelles para la carga y descarga de animales de forma que los vehículos de transporte no traspasen el perímetro de la explotación (4)				
i) Existe sala de partos (4)				
j) Posee lazareto o zona acondicionada para aislar animales enfermos o sospechosos (4)				

B-DATOS RELATIVOS AL MANEJO DE LA ALIMENTACION

FACTORES DE RIESGO (puntuación máxima 8)	Sí	No	deficiente	PUNTUACION
a) Sistema de abastecimiento del alimento permite que este se mantenga seco y alejado de posible contaminación con heces y orina (3)				
b) El alimento almacenado se mantiene protegido del acceso de animales domésticos ,pájaros, roedores...(3)				
c) Posible acceso a fuentes de agua estancada, no controlada...(Si=0; No=2)				

C- DATOS RELATIVOS AL MANEJO DE LOS ANIMALES

FACTORES DE RIESGO (puntuación máxima 24)	Sí	No	deficiente	PUNTUACION
a) Tipo de reproducción:				
Inseminación (2)				
monta natural(0)				

	Ambas (1)				
b) Comparte macho con otras explotaciones (Si=0;No=3)					
c) Separación de los animales por grupos de edad (3)					
d) Recria/reposición					
Propia (3)					
Compra (0)					
Ambas (1)					
e) Asistencia a pastos comunales (Si=0;No=4)					
f) Se administra calostro natural a los terneros (4)					
g) Conviven otros animales domésticos en la explotación (Si=0;No=2)					
h) Los recién nacidos se mantienen en locales o zonas acondicionadas especialmente para este fin, separados del resto del rebaño y sus estiercoles (3)					

D- DATOS RELATIVOS A LA GESTION DE PURINES Y/O ESTIERCOLES

FACTORES DE RIESGO (puntuación máxima 10)	Sí	No	deficiente	PUNTUACION
a) Posee fosa de deyecciones de capacidad suficiente (4)				
b) El tiempo de almacenamiento de los purines alcanza un mínimo de cuatro meses (4)				
c) Comparte la maquinaria con otras explotaciones (Si=0; No=2)				

E- DATOS RELATIVOS A LA GESTION SANITARIA DE LA EXPLOTACION

FACTORES DE RIESGO (puntuación máxima 22)	Sí	No	deficiente	PUNTUACION
a) Realiza cuarentena de animales de nueva incorporación (4)				
b) Realiza pruebas sanitarias específicas en los animales destinados a la reposición (propios o ajenos)(4)				
b) Si existen otros animales domésticos (perros, gatos) en la explotación se aplican los tratamientos preventivos correspondientes(2)				
c) Se controla que las personas que entren en la explotación utilicen ropa y calzado exclusivo o desechable(2)				

d) Existe un control de los vehículos que se introducen en el perímetro de la explotación(3)				
e) Las pautas de limpieza y desinfección de la explotación son correctas(3)				
f) El Libro de Registro de Explotación está correctamente cumplimentado(2)				
h) El Libro de Registro de tratamientos medicamentosos está correctamente cumplimentado(2)				

PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

MEDIDAS CORRECTORAS

AREA DE ACTUACION	MEDIDAS A APLICAR	PLAZO
A- INFRAESTRUCTURA SANITARIA DE LA EXPLOTACION		
B- MANEJO DE LA ALIMENTACION		
C- MANEJO DE LOS ANIMALES		
D- GESTION DE PURINES Y/O ESTIERCOLES		
E- GESTION SANITARIA DE LA EXPLOTACION		

El veterinario/ Los veterinarios de la AD SG

El Titular de la explotación

Fdo: _____ Col. N° _____

Fdo: _____

Fdo: _____ Col. N° _____

NIF _____



ANEXO XII

Tablas para la determinación de la presencia de enfermedad en una explotación

CENSO TOTAL	Nº DE ANIMALES A CONTROLAR
1-30	TODOS
31-40	31
41-50	35
51-70	40
71-100	45
101-200	51
201-300	54
300-1000	57

Calculo del tamaño de muestra necesario para detectar la prevalencia del 5% con una fiabilidad del 95%